

REVISTA

CIENTIFICA Y LITERARIA

DE LA

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

NUMERO 20— ENERO—1892

SUMARIO:

El Poder Público según Santo

Tomas.....Fr. Alberto María Torres.

Educación homicida [Tomado de "La Nación de Guayaquil"].

Cursos de Historia Natural..... Augusto Rimbach.

CUENCA

IMP. DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY.—POR MIGUEL VINTIMILLA.

ECUADOR

REVISTA CIENTIFICA Y LITERARIA

DE LA

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

AÑO 2° }

CUENCA, ENERO 31 DE 1892

{ NUM. 20.

EL PODER PUBLICO SEGUN SANTO TOMAS.

DISCURSO QUE EL DIA DE STO. TOMAS DEBIA PRONUNCIAR EN LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY, EL R. P. ALBERTO M^a TORRES, O. PR. PROFESOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA MISMA.

"Ciertamente, que de mayor paz y seguridad gozaría (la sociedad civil), si en las Universidades y Escuelas se enseñase una doctrina más saludable y más conforme al magisterio de la Iglesia, tal como la que contienen las obras de Tomás de Aquino."- León XIII, *Aeterni Patris. Acta S. Sedis.* VOL. XII. p. II3. ROMÆ, 1879.

Señores: Ya en otras ocasiones habéis admirado en Santo Tomás de Aquino al príncipe de los teólogos, de los filósofos y de los poetas, retratado á lo vivo por los doctos profesores que han ocupado esta tribuna en solemnidades como ésta. Hoy, que por designación de la I. Junta Gubernativa de la Universidad, tengo el honor de tomar parte en esta Velada literaria, os lo presentaré bajo otro aspecto no menos elevado y noble, hablándoos de la ciencia política del Santo; que es una de las más brillantes joyas que adornan su corona de Rey de las inteligencias.

Para daros desde luego una idea general de esta vastísima ciencia, os recordaré, Sres. un hecho reciente que nos honra sobremanera á los ecuatorianos. Reunidos en pleno Congreso los Senadores y Diputados de la nación, ahora cinco años hace, protestaron solemnemente permanecer fieles á las enseñanzas de la

Santa Sede, y especialmente á las contenidas en las Encíclicas *Diuturnum é Immortale Dei* (1). Con este acto, la República toda, en persona de sus mejores hijos, confesó á la faz del mundo, que no reconocía otra política más razonable, más justa ni más segura, que la del actual Pontífice Romano. Y con justicia: porque, si el Papa es la piedra angular del edificio social; si es el centro al cual deben converger, mal que les pese, todos los príncipes y moderadores del mundo; si es el último heredero de aquellos caudales de ciencia y experiencia que vienen aumentándose con el decurso de los tiempos: debemos convenir, en que el Papa, en virtud de su misma posición, debe ser el Primer Político del mundo; y que León XIII lo sea, tanto ó más que cualquiera de sus predecesores, bien alto nos dicen sus propias obras y la aclamación unánime de los grandes políticos del siglo (2).

Pues bien; si las doctrinas políticas de este gran Pontífice, contenidas en las admirables Encíclicas que habéis jurado, no fueran más que el trasunto de las de Santo Tomás, en cuyas obras, al decir del mismo sabio, se contiene la ciencia política más saludable y más conforme con el magisterio de la Iglesia ¿acáso necesitaríais otra prueba, para comprender que os halláis ante un monumento grandioso, que al través de siete siglos, aún impone admiración y respeto?

Y en verdad, Sres. que si mi propósito no fuera otro que el de encomiar la política del Doctor angélico, bastaríame por cierto, haceros ver la íntima armonía y consonancia que existe entre ésta y la del sabio Pontífice que hoy gobierna á la Iglesia, ó siquiera, presentaros en conjunto los elogios que este Genio del siglo XIX ha tributado á la ciencia de aquel otro genio del siglo XIII. Pero mi intención no es ésta; lo que deseo es, daros al menos una idea de aquel precioso tesoro de verdades políticas que se encierra en las obras de Santo Tomás, y para ello voy á concretar mi discurso á una sola cuestión, cuya importancia es de primera magnitud.

¿Cuál es el concepto propio de la Autoridad civil ó Poder público?

Hé aquí, Sres. una cuestión sencilla en apariencia, pero cuya solución, enlazada con la de los más difíciles problemas de la ciencia social, ha sido el martirio de muchas y muy encumbradas inteligencias. Para los famosos romanos del siglo de oro, Dios ó Emperador era lo mismo: así leemos en las Geórgicas y Eglogas de Virgilio (3), en las Epístolas de Horacio (4), y en las Heroideas y Fastos de Ovidio [5]; y Filóstrato nos asegura, que eran tenidos en más los retratos y templos de los emperadores que los de los dioses [6]. Calígula y Nerón, y los que vinieron después, exigieron ellos mismos que se les rindiera culto divino (7); y testigos son de esta presunción monstruosa, los innumerables mártires que derramaron su sangre por no quemar ante sus efigies el incienso del sacrificio. (8)

También, cuando el sol de la libertad alumbraba ya desde el calvario hasta los últimos confines de la tierra, y el hombre, la mujer y el niño se levantaban animados por su vivificante calor, cual débiles plantas para quienes pasó el invierno; aún en los tiempos cristianos, digo, ni los emperadores de Bizancio ni los de Roma, en cuyas coronas brillaba el símbolo de la redención, fueron

capaces de borrar de sus leyes los sacrílegos títulos de *Señores del mundo y Dioses de la tierra* [9].

Ni os sorprenda esto, Sres. porque aún en plena era de libertad y soberanía, y cuando al bramido de la revolución se han conmovido hasta los cimientos del mundo, existen hombres de talento que así divinizan el poder, como lo divinizaba en los peores tiempos de barbarie y paganismo. Zöpfl, el docto conocedor de la Edad media, nada extraño encuentra en afirmar: que el Estado es la absoluta Independencia, la absoluta Autonomía [10]; y Hégel, el filósofo, añade: que el Estado es la idea moral realizada, la esencia de la moralidad que llega á tener conciencia de sí misma, el todo moral, la voluntad divina, universal, presente é incorporada, lo infinito y absolutamente inteligente, el espíritu universal que se realiza y se hace vivo, activo y expansivo; en otros términos, un ser terreno divino, el Dios real, *der wirkliche Gott* (11).

Así Sres. para los Políticos humanistas de los siglos antiguos, medios y modernos la Autoridad es no solamente algo sobrehumano y divino, sino la misma divinidad (12): es la personificación del principio racionalista, que, en sentir de León XIII, consiste en proclamar á la razón humana como dueña de sí misma, y sumo principio, y fuente y juez de toda verdad: *Ipsa sibi sola efficitur summum principium, et fons et iudex veritatis* (13).

Mas, si han habido quienes ensalzaran al Poder público, hasta apropiarse los atributos exclusivos de la divinidad, no han faltado quienes lo deprimieran hasta identificarlo con el mal. No es menester repetir aquí lo que á este respecto opinaban los gnósticos y maniqueos, y aquellos que, ya en la Edad media, sostenían que la Autoridad no era más que una cruel desgracia venida en fuerza del pecado original (14); ni hay para que recordar las teorías de Schelling, de Rousseau ó de Beccaria: nosotros mismos, hijos de un siglo el más soberbio y revoltoso, oyendo estamos de continuo á tantos millares de impíos é ilusos, que desconociendo al hombre y sus destinos, rechazando todo principio de justicia y de verdad, y olvidando que sobre el solio de los gobernantes hay un Dios, por cuyo amor debemos venerarlos, piden á voz en grito la abolición de todo Poder (15), y glorifican con el título de *mártires, amigos del pueblo, precursores del gobierno del porvenir, de la república social*, á los Hædel, y Nobiling, y Solovieff, y Pietri, y Monti, y Tognetti, y otros furibundos demagogos, que asentan á la vida de los pueblos, atacándoles en su mismo corazón: la Autoridad! (16).

Comprendéis, Sres. cuán lejos están de darnos el verdadero concepto del Poder, estas teorías, que, sin embargo, son las principales y como las generadoras de las demás que abundan en la cuestión. Si admitimos que el supremo magistrado no es más que una criatura del pueblo, a quien únicamente pertenece el tenerlo en el solio ó el destronarlo, según su beneplácito (17): tendremos que la sociedad es autónoma, *omnium jurium origo et fons* (18); y que su aspiración constante debe ser el deshacerse cuanto antes de aquel signo de ignominia que se llama Poder, si éste no es más que un mal necesario, supuesta la caída de la humanidad: habremos justificado plenamente la Revolución.- Si admitimos la deificación del Poder, deberemos proclamar al mandatario *señor de vidas y*

haciendas; y, atados de piés y manos, arrojarnos á sus plantas, borrando para siempre del diccionario de la civilización las palabras derecho, justicia, libertad; habremos canonizado el absolutismo de Platón (19); y con Sócrates deberíamos decir, que sólo es bueno lo que el Estado manda, y que nadie es justo, si no hace lo que el Estado quiere (20). Anarquía y despotismo, y despotismo y anarquía, han sido, en efecto, los Scyla y Caribdis en que han caído los pueblos, y en que seguirán cayendo todavía, mientras no se convierta en carne y sangre de la humanidad el verdadero concepto de Poder.-

Cuál sea éste, -nos lo dirá el angélico Doctor.

Más de la mitad del siglo XIII, había pasado ya, cuando este ilustre hijo de Sto. Domingo, dejando llenas de impercederos recuerdos á las Universidades de París, de Colonia y de Roma, fué á establecerse en su convento de Bolonia. Aquí estaban los restos del ínclito Fundador de su Orden, que después de haber recorrido casi toda la Europa, encendiéndola en el amor de Dios y del prójimo, vino á terminar su vida en tierra extraña, para ser el modelo de sus hijos, *verdaderos peregrinantes, que casi nunca habían de morir en el convento que recibiera sus primeras lágrimas de amor.* Aquí, sobre esta tumba veneranda, que no pude besar sin conmovirme (21), venía Tomás á reclinar su frente acalorada por el bullicio de la Universidad; y entonces fué, sin duda, cuando, inspirándose en los recuerdos de este hombre extraordinario, devorado por la sed de salvar á los individuos y las naciones, empezó á escribir aquella obra inmortal *De Regimine Principum*, que es hasta el día el texto sagrado de los grandes publicistas (22).

En esta obra maestra, Sres. que bien pudiera llamarse la Constitución de las naciones cristianas, es en donde Sto. Tomás nos da ex profeso el verdadero y propio concepto del Poder público. Ya en el capítulo VIII. del primer libro había dicho, que, siendo el rey *ministro de Dios en el gobierno del pueblo*, debía sólo de él esperar el galardón de su trabajo, en el siguiente, que la grandeza del poder real se manifestaba principalmente en que el rey, *haciendo en el reino, lo que Dios en el mundo*, era la imagen más cercana de la divinidad; y que la casa de David sería como la de Dios, por que, así como gobernando con fidelidad, *desempeñó el oficio de Dios en el pueblo*, llegado el día de la retribución, se adheriría á él con mayor intimidad; y, finalmente, en el capítulo XI, que Dios castigaría con más rigor á aquellos que constituyó *ejecutores y ministros de su administración.* Pero en donde trata del fin ú oficio del rey, es decir, en donde termina la naturaleza propia del Poder, es en el capítulo XII, que concluye con esta profundísima sentencia: "Sepa, pues el rey, que su oficio es ser en el reino lo que es el alma en el cuerpo y Dios en el mundo, *Hoc igitur officium rex suscepisse cognoscat, ut sit in regno sicut in corpore anima et sicut Deus in mundo* (23); y para declarar más su pensamiento, añade: "que si el rey considera atentamente esta verdad, se sentirá por una parte excitado al celo de la justicia, viéndose obligado á ocupar en el reino el lugar de Dios, *ut loco Dei iudicium regno exercent;* y, por otra, se inclinará fácilmente á la mansedumbre y clemencia, considerando á los súbditos como miembros del propio cuerpo, *dum reputat singulos qui suo subsunt regimini, sicut propria membra.*

De manera que, el concepto noble, sublime y magnífico que nos da S. Pablo, diciéndonos que el príncipe es *Minister Dei in bonum*, Ministro de Dios para el bien (24), es, según Sto. Tomás, el concepto más adecuado y propio que podemos tener acerca de la Autoridad política. Para comprenderlo, Sres. menester es, que, prescindiendo un momento del tiempo y del espacio, y encumbrándonos en alas del Angel de la Escuela, asistamos á aquel instante sublime de Dios, que pronunciando un solo *fiat*, saca de la nada todos los seres, y prefijádoles una ley que no quebrantarán jamás, los manda á girar por los espacios. . . . Pero el mundo moral salía de sus manos árbitro de su suerte, y podía no realizar esa ley suprema: por eso, para mayor ostentación de su amor, infunde en la misma naturaleza del hombre un principio de sociabilidad, del que resultará infaliblemente un guardián del orden moral, un ejecutor visible del invisible Gobierno de Dios: *sunt enim (principes) sub regimini Dei, quasi supremi Principis, tamquam ministri ordinati. . . ad idem autem tendit minister et Dominus* (25).

Esta es la razón de ser de la Autoridad ó, más bien, la *causa* y el *fin* de la institución de los gobernantes, en frase de Sto. Tomás (26); y hé aquí porque, según el mismo Sto. Doctor, todo magistrado que tiene el cargo de vigilar y realizar en su pueblo la ley moral, que es una derivación de la ley eterna, según la cual serán juzgados los individuos y las naciones, es y debe ser con toda verdad el ministro ó lugarteniente de Dios (27). Sólo en cuanto tal, puede ejercer en el gobierno de su pueblo la misma autoridad que ejerce el alma en el cuerpo y Dios en el mundo. Es un empleo sagrado el que desempeña, y el que mayor abnegación y energía de voluntad requiere; pero que, en cambio, le hace también acreedor, en la tierra, á una parte de la obediencia y respeto que corresponden al mismo Dios (28), y en el cielo, á un grado especial de honor y de gloria (29). Se entiende, eso sí, que la Autoridad tiene derecho á estas prerrogativas, sólo cuando concibe y desempeña como divinas las funciones de su ministerio, *si recte ministerium suum impleat* (30); por que, cuando, olvidándose de procurar el bien del pueblo, se vale del poder sólo para dilapidar sus bienes; ó cuando exige más de lo que el pueblo puede dar, ó más de lo que le permite la Constitución (31); entonces la Autoridad abusa del poder, y quien abusa del poder, no sólo no merece premio, sino que es digno del mayor castigo: *Abutens potestate sibi data, meretur eam amittere*, dice Sto. Tomás (32).

Es inútil, Sres. buscar en otra parte una teoría más completa, más cierta y segura, acerca del origen, de la naturaleza y de los atributos peculiares del supremo Poder. Ninguna como ella salva la autoridad del soberano y la dignidad del pueblo; ninguna las explica y armoniza con más acierto y solidez; ninguna las interpreta de un modo más conforme con los arcanos de la fé y las condiciones de la naturaleza y destino de la humanidad. Sólo en la mente de Tomás vinieron á juntarse la política y la religión, divorciadas desde que salieron del Edén; en sus obras fijaron su morada, y allí permanecerán por todos los siglos, combatiendo siempre juntas á los enemigos de cada una.

Pero me diréis, Sres. que con esta doctrina nada se ha adelantado en favor de los gobiernos, ni de los pueblos. Para éstos, el gobernante queda siempre muy alto: tiene un poder divino, al cual no se puede resistir ni resistir al mismo Dios;

y para aquellos su autoridad ha descendido del trono de Dios á la condición de un simple ministro responsable de un poder superior. Y, sin embargo, lo que los pueblos quieren es, que ya desaparezcan para siempre los mandatarios por *derecho divino* (33); y lo que á su vez desean los gobernantes es, no tener ya sobre sí otra autoridad, ser ellos la única fuente de todo derecho (34).

Sí, Sres. los pueblos quieren quedar sin gobernantes, y los gobernantes sin Dios. Pero precisamente en no permitir esa, que fuera la última de las desgracias sociales, está el singular mérito de la doctrina que acabo de exponer.

Según ella, el supremo magistrado de una nación no es sino un lugarteniente ó ministro responsable de Dios. Por consiguiente, debe él, ante todo y sobre todo, considerarse como uno que está en el solio nada más que por una disposición especial de Dios, en virtud de la cual es él todo lo que es, y sin la cual no sería nada ni nada podría; ya que todo su poder, siendo un mero empréstito de Aquel que es por esencia el *Rey de los reyes* y el *Señor de los dominadores* (35), puede, de un momento al otro, pasar á manos extrañas. Que si algún gobernante, olvidando esta su propia condición, se ensoberbeciese hasta creerse irresponsable de sus actos, y no se ocupase más que en satisfacer su ambición, llenando sus arcas, aumentando sus comodidades, variando sus placeres, oprimiendo al pueblo con imposiciones exorbitantes, ó legislando hasta en sus actos personales y domésticos, ó sacrificándolo en guerras injustas y sacrílegas, como si todo el mundo no existiera sino para él, y él para nadie: éste tal no fuera soberano, su autoridad no fuera divina; porque, como dice Sto. Tomás, la autoridad no es de Dios, cuando se usa de ella contra la divina justicia: *cum aliqui potestate sibi data utuntur contra divinam justitiam* [36]. No sería, pues, un rey, sino un tirano. Y ¿sabéis, Sres. lo que es un tirano? Hé aquí cómo lo pinta el dinasta de Aquino, sobrino nieto del famoso Barbaroja(37), y al tiempo en que otro tirano de su misma familia reducía la Italia á aquel miserable estado que expresa el Dante con estos acentos de sublime dolor:

" Ahi serva Italia, di dolore ostello,
Nave senza nocchiere in gran tempesta,
Non Donna di provincie, ma bordello." [38]

"Por lo mismo que el tirano, dice, busca su bien privado, menospreciando el bien común, es consiguiente el que sus procederes respecto de sus súbditos sean inicuos é injustos, según que se halla dominado por diferentes pasiones. Llevado de la pasión de la avaricia, roba los bienes de sus súbditos; dominado por la ira, derrama por nada la sangre del hombre. . . .

Y así, menospreciado todo derecho, no hay seguridad alguna; todo es incertidumbre; nada hay estable, como que todo depende de la voluntad, por no decir desenfreno, de un hombre sólo. Ni se extiende sólo á los bienes corporales la tiranía, sino que impide también los bienes espirituales de los súbditos: pues, los que apetecen más dominar que procurar el bien común, se oponen á todo progreso de sus súbditos, sospechando que toda superioridad por parte de ellos se convertirá en perjuicio de su dominación inicua; por que á los tiranos siempre

son más sospechosos los buenos que los malos, y siempre la virtud ajena les infunde espanto. Por eso procuran que sus súbditos no sean virtuosos, para que no conciban pensamientos elevados y magnánimos, que no les permitan sufrir más su perversa dominación; ni quieren que haya concordia entre ellos ni que gocen los beneficios de la paz, para que así, desconfiando unos de otros, no intenten cosa alguna contra su poder. Por lo cual siembran discordias entre los súbditos, y las fomentan después, y prohíben todo lo que se ordena al comercio mutuo de los individuos, como los casamientos y convites, y otras reuniones por medio de las cuales se engendra la amistad y confianza entre los hombres. Procuran también que no se hagan poderosos ni ricos; por que, suspicaces según la conciencia de su malicia, temen que así como ellos usan del poder y de las riquezas para hacer daño, así el poder y las riquezas sean nocivas para ellos, si se encuentran en manos de los súbditos. Por esto se dice en el libro de Job, hablando del tirano: *Resuena siempre en sus oídos el sonido del terror, y á pesar de la paz, él sospecha siempre asechanzas. . . .* (39). Ni son de admirar tan grandes males de la tiranía; por que el hombre que ejerce el poder sin seguir el dictámen de la razón y guiado solamente de los instintos perversos de su alma, en nada se diferencia de una fiera, por lo cual dice Salomón: *leo rugiens et ursus esuriens Princeps impius super populum pauperem* (40). Por eso los hombres se esconden de los tiranos como de bestias crueles, y el sujetarse á un tirano parece lo mismo que sujetarse á un animal enfurecido! . . ." (41).

Después de una descripción tan horripilante de la tiranía, hecha por Sto. Tomás, cuya expresión es de ordinario tan reposada, tan modesta y caritativa, parece Sres. que ya no puede haber mayor castigo para un gobernante que, desconociendo su condición de simple ministro de Dios, quiere alzarse con la omnipotencia absoluta, como el de convertirse en tirano; y que, por consiguiente, es de suma utilidad para el Poder público la teoría política de Sto. Tomás, que revistiéndolo de un carácter sagrado, lo sostiene entre el abismo de la soberbia y el del envilecimiento, firme como una pirámide, que arrancando de las entrañas de la tierra llega hasta el trono de la divinidad.

Pero si favorece esta teoría á los gobernantes, presevándoles del despotismo y de la tiranía ¿no es verdad que siempre deja á los pueblos á merced de autoridades por *derecho divino* ?

Así es, Sres; y si así no fuera, el pueblo vendría á ser el patrimonio de autoridades por *derecho de la fuerza*. Hé aquí cómo. Acostumbrados los pueblos á no ver en la Autoridad un elemento divino, pronto se crearían ellos mismo la única fuente de todo poder *Principatus non esset nisi populi voluntas*. Para ejercerlo, se verían precisados por la naturaleza á depositarlo, mediante el sufragio, en uno ó muchos sujetos, á los que, por cierto, no transmitirían tanto el derecho, como el cargo de gobernar, y esto en su nombre y nada más, como dice León XIII (42). Mas, como el gobierno popular, al decir del mismo Pontífice, careciendo de toda relación con Dios, no tiene las fuerzas suficientes para mantener la seguridad y sosiego del orden público, sucede lo que debe suceder, es decir, que todo esté pendiente del capricho popular, y que las masas estén siempre en actitud amenazante, *et timor aliquis turbarum semper impendeat* (34). A la

primera ocasión estas amenazas se realizan, y empiezan aquellas guerras fratricidas, que, después de haber sembrado de cadáveres los campos de la patria, no tienen otro resultado que levantar á uno de los facciosos al poder; verificándose entonces con éste lo que tan gráficamente describe Sto. Tomás en estos términos: *Acontece también, que cuando un pueblo ha destronado al tirano mediante el auxilio especial de alguno, al obtener éste el poder, empieza también á tiranizar, y, temiendo que otro le haga lo que él acaba de hacer con su predecesor, oprime á los súbditos con una tiranía aún mayor que la pasada* (44). Y como su autoridad no viene de Dios, porque no puede venir de él lo que busca por ambición y se obtiene por el fraude (45) para sostenerla no tiene medios morales á que acudir, y debe necesariamente valerse del terror ó de la hipocresía [46]. Si obstinadamente pisotea aquella ley fundamental que llamamos Constitución, y que para Sto. Tomás es un pacto entre el pueblo y el rey (47), su gobierno será del terror; y, si hace lo mismo, pero como un histrión, fingiéndose rey, cuando no es más que un tirano, su gobierno será el de un hipócrita, pero todavía que el primero, por que, como dice la Escritura, Dios no permite el reinado de un hipócrita, sino para castigar los pecados del pueblo: *Regnare facit hominem hypocritam propter peccata populi* (48). En ambos casos, la ausencia de la moral y del derecho será completa; la única razón de estado será la fuerza bruta. ¡Tan cierto es, Sres. que así la exageración de la soberanía popular como la del derecho divino, llevan directamente á la entronización del despotismo, á la apoteosis de la tiranía! . . .

Y entonces ¿qué le queda al pueblo?—Al pobre pueblo no le queda entonces más que besar el látigo del tirano, y prepararse á una muerte ignominiosa, después de una agonía lenta é insensible; ó sacudir su ominoso yugo con las armas á la mano, y empezar así ese eterno círculo de anarquía y despotismo, que se llama revolución; ó, finalmente, abdicar su pretendida soberanía en manos de un representante de Dios, reconociéndose impotente para llevar una corona, que es siempre abrumadora, cuando no la sostiene el poder del cielo. Sólo de este modo el equilibrio entre la autoridad y la libertad, entre el poder y el pueblo, será perfecto; y la sociedad será entonces como el firmamento, en que se mueven infinitos astros, independientes unos de otros, pero sin traspasar jamás los límites de su propia naturaleza y de las leyes que los rigen conforme al designio de su Creador y Legislador Supremo.

Por consiguiente, Sres. sólo aquella noción del poder público será la verdadera y propia, que lo hace capaz de producir y mantener esta armonía; es decir, sólo aquella que, sin quitar á la Autoridad, su carácter sagrado y sobrehumano, lo preserva de declinar de la justicia y de propasarse en el mando; y hace, á la vez, que la obediencia de los súbditos vaya acompañada de honra y dignidad, por que no es esclavitud de hombre á hombre, sino sumisión á la voluntad de Dios, que reina por medio de los hombres, para expresarme con la celeberrima *Immortale Dei*, que es el dogma político de nuestra patria (49).

Tal es, Sres. la noción que nos da Sto. Tomás.

Hay, sin embargo, una objeción que, á primera vista, aun me haría arrepentir de haber proclamado tan alto el derecho divino de los gobernantes. Si el

rey ó presidente de una nación, se dice, es el encargado por Dios para vigilar sobre la observancia de su santa ley; si es él el ministro ó lugarteniente de Dios, ¿en sentir de Sto. Tomás, ¿por qué entonces el clero ha peleado tanto por no someterse á su autoridad?

He aquí el argumento eterno de que se han valido los déspotas de los tiempos pasados, y también de los presentes, para oprimir á la Iglesia de Dios; olvidando que así la potestad eclesiástica como la civil no tiene sino un mismo autor: *Non est potestas nisi á Deo* (50); y que, por consiguiente, sólo de su voluntad depende el orden que debe haber entre ellas; voluntad suficientemente manifestada, desde que dió á la una por fin próximo y principal el cuidado de los intereses caducos y deleznable de los hombres y á la otra el de procurarles los bienes celestiales y eternos, como afirma León XIII (51).

Pero oigamos al Doctor de Aquino, al eximio publicista, ante cuya cabeza inanimada, que se conserva en Tolosa, acaba de pronunciar estas significativas palabras: *Grand homme! Tres Grand homm!*, el ex-Primer Ministro de la Gran Bretaña é ilustre campeón de la libertad de Irlanda, el célebre Lord Gladstone, que por más de medio siglo viene siendo el mejor representante de la política moderna (52); oigámosle; y asombrémonos una vez más, viéndole resolver con un acierto increíble la gran cuestión que tanto ha fatigado los siglos.

"Del fin de la sociedad, dice, se debe hacer el mismo juicio que del fin de cada uno de sus miembros. Si, pues, el fin del hombre fuera algún bien existente en el mismo hombre, también el fin último de la sociedad sería la consecución de este bien y la permanencia en él. Y, si este último fin así del individuo como de la multitud no fuera más que la vida material y la salud del cuerpo, un rey médico bastaría; si la afluencia de riquezas, un rey ecónomo; y si el conocimiento de ciertas verdades asequibles por la multitud, un rey doctor. Pero el vivir según la virtud parece ser el fin de la sociedad; . . . y, como el hombre, viviendo según la virtud, se ordena todavía á un fin ulterior, que consiste en la fruición divina: se sigue, que el fin último de la sociedad no es el vivir según la virtud, sino el llegar á la fruición divina, mediante la vida virtuosa. Ahora bien, si á este fin se pudiera llegar por virtud de la naturaleza humana, al oficio del rey pertenecería el dirigir los hombres á este fin. . . Mas, como á este fin no llegará el hombre por su propia virtud, sino por la divina, según aquello del Apóstol: *Gratia Dei vita eterna*; conducirlo hacia él, no pertenece al gobierno humano sino al divino. Luego esta dirección sólo pertenece á aquel rey, que es no solamente hombre, sino también Dios, es decir, á N. S. Jesucristo, que haciendo á los hombres hijos de Dios, los conduce á la gloria celeste. . . Por eso en las Sagradas Escrituras se llama no sólo sacerdote, sino también Rey. . . Y para que hubiera distinción entre lo espiritual y lo terreno, no concedió el ministerio de este reino á los reyes de la tierra, sino á los sacerdotes, y en especial al Sumo Sacerdote, Sucesor de Pedro y Vicario de Cristo, el Romano Pontífice, á quien, como al mismo Señor Jesucristo, deben someterse todos los reyes del pueblo cristiano *Cui omnes reges populi christiani oportet esse subditos sicut ipsi Domino Jesu-Christo* (53)".

A la Iglesia, pues, que debe conducir á la sociedad hacia su último fin, debe subordinarse el Estado, cuyo fin, aunque divino, es sólo intermedio.

Perducere ad illum finem, non humani crit sed divini regiminis, es la sentencia de Sto, Tomás; sentencia que, a través de siete siglos de las más grandes vicisitudes políticas y sociales, y después de haber sido mil veces empapada en sangre ó proscrita de las naciones, aún se ostenta esplendorosa en el pabellón de León XIII, que desde lo alto del Vaticano dice al orbe entero: *Itaque dux hominibus esse ad cælestia, non civitas sed Ecclesia debet!* (54).

Y basta Sres, para mi propósito, que no fué sino el de daros á grandes rasgos una idea de la ciencia política del santo Doctor, cuya memoria celebramos. Habéis visto ya, cómo en una sólo cuestión ó, más bien, en una sólo idea, se contiene un tesoro inmenso de verdades políticas y sociales de la mayor importancia. Réstame deciros, que todas estas verdades, y otras más que no se os ocultan, se hallan magistralmente explicadas en los tratados *De Legibus, De regimine Principum, In Epistolas Div. Pauli, in Politicam Aristotelis*, que son como las cinco zonas de un Nuevo Mundo, mas grandioso y rico que el de Colón. Toca á vosotros, Sres. profesores, guiar á la juventud hacia ese mundo admirable. Y á vosotros ¡oh jóvenes! toca el seguir á vuestros maestros con el entusiasmo propio de vuestra edad, sin creer á los que os digan de la ciencia escolástica, como de la tierra prometida, *que es un país malsano y lleno de gigantes y monstruos que os devorarán como á langostas*. No; mil veces no: porque, vencida la aparente frialdad de estilo, que es como una de nuestras cordilleras, daréis con extensísimas llanuras como las que habitamos, cubiertas de vistosas flores, regadas por corrientes cristalinas, amenizadas por un clima de eterna primavera, que os harán exclamar con los verídicos exploradores de Canaán: *que la tierra que habéis recorrido es sumamente buena* (55); y que, de monstruos y vestiglos, no habéis encontrado más que uno, el *Idioma latino*, que os impedía el tránsito á ese nuevo Edén!



NOTAS DEL DISCURSO QUE PRECEDE.

- (1) *Diario Oficial*. Números del 17 de Junio de 1886 y del 22 de Julio de 1887.
- (2) Julio Grévy, el Presidente de la República francesa, por ejemplo, se expresa así en una carta á León XIII, en Junio de 1883:
"Si votre Sainteté daigne persévérer dans l'attitude que sa bienveillance et sa haute intelligence des choses et du temps présent lui ont fait prendre, aux applaudissements respectueux de tous les amis éclairés de la religion et de la paix publique &" *L'Univers*- 8 Janvier 1892.
- (3) Virgil. *Georg.* 3, 16: "In medio mihi Cæsar erit, templumque tenebit." - *Eclog.* I, 6, sig.: "Deus nobis hæc otia fecit."
- (4) Horat. ep. I, L. II, v. 15 sig. "Jurandasque tuum per nomen ponimus aras."
- (5) Ovid. *Heroid.* 13, 159; *Fast.* 4, 951, sig.
- (6) Philostrate. *Apollon.* I, 15, 3.
- (7) Tacit. *Annal.* 15, 23; 16, 6. 22. 31.
- (8) Justin. *Apolog.* I, 17; Tertull. *Apolog.* 30, sig.; ad Scapul. 2.
- (9) Sobre estas y otras expresiones análogas véase *Gierke*, *Das deutsche Genossenschaftsrecht*, III, 563, N. 122.
- (10) Zöpfl, *Grundriss des gemeinen deutschen Staatsrechtes* (5) 8, I. I. 13.
- (11) *Der Staat ist dje.zur Wirklichkeit gebrachte sittliche Ydee*, etc. Hegel, *Philosophie des Rechtes* 257, 258, 270. 331 y sus respectivos Apéndices.
- (12) *Encycl.* León. XIII. *Diuturnum*, die 29 Junii 1881. *Acta S. Sedis*, vol. XIV. Romæ 1881. p. 7. *Libertas*, die 20 Junii 1888: *Acta &*, vol. XX. Rom. 1887. p. 509.
- (13) *Libertas*, ibid p. 600 "Jam vero totius rationalismi humana principatus rationis caput est: quæ obediendam divinæ æternæque rationi debitam recusans, sui que se juris esse discernens, ipsa sibi sola efficitur summum principium et fons et judex veritatis. Ita illi, quos aliamus, *Liberalismi* sectatores in actione vitæ nullam contendunt esse, cui parendum sit, divinam potestatem, sed sibi quemque esse legem." 14 S. Thomas, *Sum. Theol.* I. qu. 96. a. 4. en donde refuta esta teoría.
- (15) Bando de la *Asociazione dei Laboratori, Regione d' Italia*, 1888. *Diuturnum*, ibid. p. 3.
- (16) *Civiltà Cattolica*, Serie XII. vol. VII. p. 651.-Giuseppe Garibaldi, Lettera a Felice Pyat; 6 di Marzo 1880.
- (17) *Diuturnum* ibid p. 4.
- (18) Proposición 39 condenada en el *Syllabus*, y ratificada por León XIII, en su *Encycl. Immortale Dei*, p. 173. *Acta S. Sedis*- Vol. XVIII. Romæ, 1885.
- (19) Plato, *Leg.* II. p. 923. a.
- (20) Xenophon. *Memorab.* 4, 4, 12, sig. 6.
- (21) En 1886, que estuve en este mismo convento, en donde, según Bareille, escribió Sto. Tomás la obra aludida en el texto.
- (22) "Las dudas que la crítica abriga justamente sobre esta obra, sólo se refieren á los libros III y IV, y á una parte del II, no existiendo *duda alguna sobre la originalidad y pertenencia* del libro I". Card. Zeferino González, *Estudios sobre la Filosofía de Sto. Tomás*, t. 3. p. 387. Madrid, 1887.
- (23) *Diuturnum*, ibid. p. 8, y 9.
- (24) *Epist. Ad Romanos*. cap. XIII, v. 4. *Diuturnum*, p. 6. *Libertas*, p. 605.
- [25] In *Epist. ad Romanos*, cap. XIII. *Lectio* I.

[26] In Epist. ad Romanos, Lect. I: "Secundum causas instituendi principes. Ad hoc enim sunt instituti principes, ut illi qui amore virtutis non provocantur ad vitandum malum et faciendum bonum, cogantur ad hoc timore pænæ." . . . "Secundum finem ad quem institutæ sunt potestates. Ad hoc enim institutæ sunt ut non solum a malis timore pænarum retrahant, sed etiam ut ad bonum per præmia alliciant." - *Libertas*, p. 598.

[27] "Deus magis punit eos quos sui regiminis executores et ministros facit, si nequiter agant." *De Regimine Principum*, cap. XI.

[28] *Subditi estote* principibus, ex necessitate, quia scilicet hoc est ex necessitate salutis." In Rom. ib. ib. - *Diuturnum*. p. 6, 7.

[29] In Rom. loc. cit. - *De Regim. Princ.* I. cap. IX: "Est igitur excellentis virtutis bene regium officium exercere. Debetur igitur ei excellens in beatitudine præmium."

[30] Porque sólo entonces es verdadero ministro de Dios: "Sicut Deus operatur in bonum his qui bonum agunt; ita et principes, si recte ministerium sumum impleant." In Rom. loc. cit.

[31] "Si utilitatem populi non procurent, sed solum ad diripiendum eorum bona intendant; si ea violenter diripiunt supra statutam legem, quæ quasi quidam pactum inter regem et populum, et supra populi facultatem" etc. In Rom. loc. cit.

[32] S. Thom. 2-2æ. qu. 65. a. 3 ad I. - *Diuturnum*. p. 8. *Libertas*, p. 609.

[33] Donoso Cortés. Obras. tom. I.º p. 170. Madrid, 1854.

[34] C. Mayer, Die Kirchenhoheitsrechte des Königs von Bayern. München. 1884. 126: *Der Herscher ist die alleinige Rechtsquelle im Staate, u. s. w.*: y este escrito fué premiado por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Munich.

[35] Apoc., XVI.

[36] "Quandoque autem potestas non est a Deo (quantum ad usum ipsius), puta cum aliqui potestate sibi data utuntur contra divinam justitiam." In Rom. loc. cit.

[37] El Conde Landulfo, padre de Sto. Tomás, fué hijo del conde Tomás, á quien Barbaroja hizo *Lugarteniente general de Santo Imperio* y le dió por esposa á Francisca de Sauvia, su propia hermana. Bareille, Hist. de Saint Thomas d'Aquin, p. 3. París 1882.

38 Purgatorio VI, 76.

39 Job 15, 21.

40 Proverb. 28, 15.

41 *De Regim. Principum*. I. cap. III.

42 *Immortale Dei*, d. I. Nov. 1885: His (*novi juris*) informata disciplinis societate, principatus non est nisi populi voluntas, qui ut in sui ipsius unice est potestate, ita sibimetipsi solus imperat: deligit antem, quibus se committat, ita tamen ut imperii non tam jus, quam munus in eos tranferat, idque suo nomine exercendum." p. 170.

43 Ib. p. 171. "Imperium autem populare, quod, nullo ad Deum respectu, in multitudine incesse natura dicitur, . . . nulla quidem nititur ratione probabili, neque satis habere virium potest ad securitatem publicam quietamque ordinis constantiam. ex quo fit, quod necesse est, ut omnia sint pariter cum populi arbitrio mutabilia, et timor aliquis turbarum semper impendeat." *Diuturnum*. p. II. *Libertas*. p. 601.

44 De Reg. Princip. Cap. VI: "Contingit etiam ut interdum dum alicujus auxilio multitudo expellit tyrannum, ille potestate accepta tyranuidem arripiat, et timens pati ab alio quod ipse in alium fecit, graviori servitute subditos opprimat."

45 In Ep. ad Rom. Cap. XIII. Lect. I: "Quandoque vero non est a Deo [quantum ad modum adipiscendi potestatem]; sed ex perverso hominis appetitu, qui per ambitionem, vel quocumque alio illicito modo potestatem adipiscitur."

46 De Reg. Princip. I. IO: "Restat ergo ut solo timore tyranni regimen sustentetur: unde et timeri se a subditis tota intentione procurent. Timor autem est debile fundamentum, et."

47 *Diuturnum*. p. 12.

48 Job. 34, 30. "Nullus autem verius hypocrita dici potest quam qui regis assumit officium, et exhibet se tyrannum. Nam hypocrita dicitur qui alterius representat personam, sicut in spectaculis fieri consuevit. Sic igitur Deus præfici permittit tyrannos ad puniendum subditorum peccata, etc." *De Regim. Princ.* I. cap. X.

49 "Auctoritas principum sanetitudinem quandam induit humana majerem, contineturque ne declinet á justitia; neu modum in imperando transiliat: obedientia civium habet honestatem dignitatemque comitem, quá non est hominis ad hominem servitus, sed obtemperatio voluntati Dei, regnum per homines exercentis." *Immortale Dei*. p. 168.

50 Ad. Rom. XIII, I. 4; I. Petri, II, 13-15. *Libertas*. p. 604.

51 *Immortale Dei*. p. 166. "Cum alteri proxime maximeque propositum sit rerum mortalium curare commoda, alteri celestia ac sempiterna bona comparare."

52 "L' Univers" Férier, 1892.

53 *De Reg. Princ.* cap. XIV.

54 *Immortale Dei*, p. 165.

55 "Terra, quam circuevimus, valde bona est." Numer. XIV, 7.



EDUCACION HOMICIDA.

LO QUE VALEN LOS EXAMENES SEGUN HERSEN.

[Tomado de *La Nación* de Guayaquil, n° 3,820].

La experiencia ha convencido paulatinamente á la mayor parte de los pedagogos, de algo que los alumnos y los padres, que no tienen que romper con la rutina profesional, habían comprendido desde mucho tiempo; y es que los exámenes no dan de ninguna manera la medida exacta del valor absoluto ó relativo de los discípulos, porque el resultado de estas pruebas depende de una multitud de circunstancias extrañas al mérito real de los educandos, y tanto más cuanto más enciclopédico es el examen y versa sobre un período de estudios más extenso. De aquí la vigorosa campaña emprendida en Francia contra el examen de bachillerato, este uniforme intelectual en que Napoleón ha aprisionado el espíritu francés; de aquí la subdivisión del examen médico-federal, primero en dos (propedeutico y profesional, después en tres científico, propedeutico y profesional); de aquí la subdivisión, en Ginebra, del doctorado universitario en dos etapas [el bachillerato médico y el doctorado médico].

Cuando se trata de un simple examen de promoción, que sólo versa sobre un año escolar de estudios, los inconvenientes son quizá menos graves, aunque subsisten; el examen no puede ser en ningún caso *único criterio* para juzgar del mérito de los alumnos, sino simplemente un *suplemento* de criterio, y un suplemento enteramente secundario y que no inspira confianza. La práctica que existe en algunos países de limitarse á un solo asunto, que á menudo es lo único que un buen discípulo ha olvidado ó lo único que uno malo haya aprendido; el estado de emoción absolutamente anormal de la mayor parte de los examinandos, salvo algunos que gozan de un "aplomo ó un tupé" á toda prueba; la ventaja evidente ofrecida á los que gozan de buena memoria con detrimento de los que no poseen desarrollada en igual grado esta facultad; la manera más ó menos clara, más ó menos simple, más ó menos amable de apostrofar á los discípulos, que pueda ya calmarlos ó alentarlos, ya aturdirlos completamente y hacerles imposible el desenredarse; todo esto basta suficientemente para hacer del examen una especie de *lotería pedagógica*, ó, más bien, una comedia cuyo secreto conoce todo el mundo y á la cual nadie, en su fuero interno, da gran importancia, pero á la que asiste por hábito, por indolencia.

Y un trabajo notable sobre los síntomas psíquicos de la fatiga cerebral, ha sido publicado por el célebre psicólogo inglés Fr. Gastón; es una contribución importante á la higiene mental escolar, de maestros y de alumnos. Algunos pasajes se refieren muy particularmente á la cuestión del valor de los exámenes, considerados como criterio del mérito de los candidatos y exponen contra este valor argumentos decisivos. El principal resultado de las observaciones de Gastón es el siguiente:

Uno de los efectos más comunes y más precoces de la fatiga mental, es la *falta de memoria*, en el sentido de que no se puede recordar las ideas á voluntad, ó establecer una asociación con las ideas anteriores, ó también asociar con seguridad los movimientos empleados en la elocución con la idea de las palabras que se desea pronunciar [ó movimientos de la mano si se quiere escribirlas]; de donde, incapacidad para deletrear palabras ordinarias, omisión de palabras al escribir, tendencia á olvidar la significación de voces bien conocidas de una lengua extranjera, tendencia á cometer errores "*estúpidos*", que no se producirían en otras circunstancias, dificultad para traducir. Se trata de un tema ó una versión, no se encuentran las palabras equivalentes. Uno de los corresponsales de Gastón dice:

"Pierdo ocasionalmente la facultad de hablar alemán cuando me encuentro fatigado, aunque fuera de esta circunstancia lo hablo sin esfuerzo."

La fatiga cerebral se manifiesta, pues, principalmente [hago abstracción de otros síntomas que tienen menos relación con el asunto que nos ocupa] por una turbación de la memoria, por una *amnesia parcial*, dificultad de recordar lo que se sabe, dificultad de volver á encontrar los términos para expresarlo, dificultad también de pronunciar ó escribir las palabras que se han recordado; todo lo cual se agrava naturalmente cuando se trata del recargo de la memoria. Y, sin hablar del abuso constante de esta facultad en los métodos actuales de enseñanza "*clásica*", abuso al cual se sacrifica casi por completo la observación y el razonamiento, el hecho es que los mismos alumnos se entregan al abuso cruel de su memoria, al aproximarse los exámenes con un celo tanto más desenfrenado cuanto que los reglamentos dan más valor á las notas del examen que á la clasificación media anual. Llegará, pues, forzosamente delante del Jurado examinador, en ese estado de laxitud cerebral que se caracteriza por la impotencia de la memoria; y á esta impotencia viene á agregarse la profunda turbación (verdadera inhibición del mecanismo cerebral) debido á todas las otras circunstancias indicadas.

¿Qué pueden valer, según esto, los exámenes? Muy poca cosa, por cierto; pues es claro que un alumno bastante inteligente, bastante trabajador, aplicado, que ha obtenido una poca cosa, por cierto; pues es claro que un alumno bastante inteligente, bastante trabajador, aplicado, que ha obtenido una buena calificación media anual, pero que se fatiga al aproximarse el examen, puede fracasar y no ingresar á la Universidad ó á la Escuela de Ingenieros, debiendo ser promovido en realidad con tanta y mayor justicia que otros que pasan bajo la égida de la suerte, sin haber terminado sus estudios, y aprendido medianamente el cuestionario, confiando en la diosa de los exámenes cuyos caprichos todos tan bien conocen los alumnos mismos. También vemos producirse en todas partes contra los exámenes un movimiento tanto más acentuado cuanto más enciclopédicos son, lo repito, y de un alcance práctico mayor para la carrera futura de los aspirantes; en todas partes se trata de hacer contrapeso á sus resultados ilusorios por medio de un correctivo menos expuesto á las influencias de circunstancias extrañas al mérito real de los candidatos, yendo hasta sustituir enteramente á los exámenes, el correctivo en cuestión, la *media anual*, porque se reconoce más y más que es

el único criterio razonable y seguro del mérito de los educandos, de que ella es simplemente la expresión espontánea y natural.

Pero hay quienes sostienen que no se podría confiar exclusivamente en la *media anual*, porque está demasiado expuesta á las influencias de las simpatías y antipatías personales de los profesores; ¡y decir que hay maestros que sostengan esta tesis! Yo sostengo que es calumniosa y que es indigno sospechar así de la buena fé y honradez del personal docente. Comprendo, en rigor, que un maestro se deje arrastrar *momentáneamente* á cometer una injusticia de una nota demasiado elevada al uno y demasiado baja al otro, con riesgo de hacer inclinar injustamente la balanza del examen, pero que *sistemáticamente* persista durante todo el año escolar en poner malas notas á un buen alumno y buenas á uno malo, no es posible; tal conducta sería, por otra parte, desenmascarada muy pronto y cruelmente castigada con el desprecio de los alumnos y de colegas. Hace algunos años que en Lausanna ha sido adoptada una medida en ese sentido: *la de no admitir á examen de promoción alumnos que hayan tenido un promedio anual insuficiente* (5 sobre 10); excelente medida que todos aprueban, que no tiene sino un defecto, ser una *media medida*; y bien: ¿ha ocurrido una sola vez que un examinando sufriera injustamente? No: eso no ha sucedido nunca, ni sucederá. ¿Por qué, pues, si se acuerda á un mal medio una eficacia negativa decisiva, no se acuerda á un buen medio ninguna eficacia positiva? ¿Por qué creer que los profesores que no abusan de los medios *contra* la promoción de sus alumnos, abusarán de ellos *para* su promoción? Nadie cree en esto sinceramente; es uno de esos argumentos que se inventan cuando faltan. . . argumentos.

Otra objeción más seria es esta: el promedio anual, se dice, está expuesto á la influencia de fraudes numerosos y variados, practicados por una buena parte de los alumnos, los peores naturalmente, con detrimento de sus compañeros, á menudo más fuertes en realidad pero más honrados, y que se encuentran así aventajados por los menos escrupulosos. Se olvida solamente que los mismos fraudes se practican en más basta escala en los exámenes que en las clases, y con esto de nuevo, en proporción directa á la importancia práctica ó legal del examen de que se trata. No es, por otra parte, imposible ni difícil evitar este peligro; los trabajos escritos hechos en clase, como los deberes escritos que se hacen en las casas, son notoriamente los que más se prestan á fraudes de toda especie; ¿qué cosa mas simple que reducir al *mínimum* los trabajos y deberes escritos, y no tomarlos *jamás* por base del *promedio*, sino por base de un *interrogatorio* que hará resaltar el verdadero mérito del discípulo, haya ó no apelado á un fraude cualquiera? No quiero detenerme, por ahora, en este asunto que merece un estudio especial.

No hay que oponer á la adopción de la media anual como verdadero criterio del mérito de los educandos, *ninguna otra objeción* que tenga el menor valor; es esta media, por consiguiente, la que debe decidir de la promoción y exclusión del examen, ó á lo menos con preferencia al examen. Lo menos que pueda hacerse en ese sentido es *acordar al promedio anual un valor igual al del examen*; de este modo se contenta á los que ven todos los inconvenientes de los exámenes y á los que creen que hacen bien porque obligan, aun á los mejores alumnos, á repetir

una vez mas los cursos del año y á los malos á repetirlos una vez por lo menos; ese es el sistema en vigor de los establecimientos de instrucción pública de Laussana; pero mientras que se lo ha completado muy juiciosamente excluyendo de los exámenes de promoción á los alumnos que alcanzan un promedio demasiado bajo, no se ha completado esta última medida, como se ha hecho en otras partes con gran satisfacción de todos, declarando que los que tengan un promedio muy elevado [los ocho décimos supongo] serán promovidos *ipso facto*, sin examen. Ocho puntos sobre diez, bastarán para ser simplemente promovidos; nueve sobre diez, para hacerlo con mención honorífica ó con un *accessit*; de diez sobre diez, para obtener un premio. Desde el momento que no se quiere para los malos alumnos, los que estudian con ligereza, la probabilidad de ser promovidos gracias á las mil casualidades de un examen, ¿por que exponer los buenos á la mala suerte de no ser aprobados, gracias á estas mismas cualidades? Someto la cuestión á las autoridades y á los hombres competentes: mi convicción es que cuanto menos valor se de al examen y más al promedio anual, se procederá mejor, y he expuesto los motivos de ésta convicción. Sé que un buen número de mis colegas en la enseñanza, maestros y profesores, piensan como yo, y consideran los exámenes como destinados á desaparecer completamente poco á poco, de manera que los certificados de *exámenes* sean reemplazados por certificados de estudios-representando estos últimos realmente lo que el discípulo ha comprendido y aprendido, mientras que los primeros indican á lo más, lo que ha conseguido retener en la memoria para la hora fatal, ó hacerse soplar por un compañero.

Tendremos así alumnos que estudiarían para comprender y saber, y no para recitar á tal día ó á tal hora; y que se aplicarían todo el año en lugar de trabajar penosamente durante las semanas que preceden á la prueba de recitación, su ambición consistiría en pasar con la mejor calificación media, y los primeros serían estimados y admirados por sus compañeros, mientras que los *afortunados* del examen no son sino enviados y a menudo despreciados cuando pasan *descaramadamente* de un año á otro de estudios ó ingresan á las Facultades universitarias. Entonces el reinado del manual, el reinado de la memorización, el reinado del cuestionario, el reinado de los preparadores, el reinado de los que ingresan á la Universidad sin haber terminado sus estudios, el reinado de lo ficticio, flagelos de la enseñanza actual, habrán sido vencidos.

¿Pasarán inadvertidas las presentes observaciones? ¿ó se desdeñarán con la sabiduría del silencio? Ellas pertenecen á uno de los más célebres educacionistas contemporáneos; y para que se abra palenque donde pueda discutirse con la amplitud exigida por la importancia y trascendencia misma del asunto, las hacemos nuestras y las mantenemos en esta sección de crítica pedagógica, ya que ha sonado la hora de la demolición del vetusto edificio de nuestro sistema educacional.

CURSOS DE HISTORIA NATURAL.

BOTANICA GENERAL.

(Continuación.)

FISIOLOGIA.

1. NUTRICION.

Contenido de las plantas en agua.

Transpiración.

Influencia de la organización de la planta en la transpiración.

Influencia de la temperatura y de la humedad del aire en la transpiración.

Absorción del agua del suelo por la raíz.

La presión de la raíz.

La parte leñosa de los haces vasculares conduce el agua.

El marchitarse las plantas.

Materias elementales de la alimentación de la planta: C, H, O, H, S; K, Ca, Mg, P, Cl; Fe.

Absorción de las sustancias alimenticias del suelo: Función de la raíz.

Corrosión de los minerales por las raíces.

Nutrición artificial de la planta en agua.

Experimentos para comprobar la necesidad de las diferentes sustancias nutritivas.

Papel del hierro, del silicio.

La proveniencia del Nitrógeno.

Absorción del carbono [Asimilación]: Función del brote.

Absorción y descomposición del ácido carbónico del aire, y desprendimiento de oxígeno en los órganos verdes.

Experimento para demostrar que los órganos verdes de las plantas pueden engendrar sustancia orgánica de materiales anorgánicos.

Los órganos de la asimilación,

Las plantas verdes no pueden engendrar sustancia orgánica sino en presencia de ácido carbónico.

La cooperación de la luz es necesaria para la producción de la clorofila.

La producción de sustancia orgánica no se verifica sino bajo la influencia de la luz.

Penetración de la luz en los tejidos.

Los cuerpos clorofilianos son los órganos de la asimilación de la célula.

El almidón [azúcar, aceite] en los cuerpos clorofilianos es el primer producto de la asimilación.

Formación de las sustancias albuminosas.

Respiración.

Absorción de oxígeno y exhalación de ácido carbónico.

Circulación de los gases en la planta por los espacios intercelulares y los stomas.

Sin oxígeno no tiene lugar ningún crecimiento.

Las raíces de las plantas terrestres necesitan del aire.

Dstrucción de sustancia orgánica por la respiración.

Producción de calor por la respiración.

La traslación de materiales en la planta.

La acumulación de sustancia en ciertos órganos.

Formas de las sustancias de reserva: a) no nitrogenadas: fécula, azúcar, celulosa, grasa. b) nitrogenadas: protoplasma, granos de proteína, cristales de albúmina. c) agua.

Nutrición de las parásitas y saprófitas.

Plantas específicas y acuáticas.

2. CRECIMIENTO.

El crecimiento es un aumento de volúmen, causado por alteraciones duraderas.

Extensibilidad de las partes crecientes.

La turgencia de las células y de los tejidos.

El crecimiento de la célula [general y localizado].

Crecimiento de la membrana celular en superficie y en espesor [general y localizado].

Multiplicación de las células por división sucesiva.

Crecimiento en longitud de los tallos, hojas y raíces.

Puntos de vegetación.

Regiones crecientes terminales é intercaladas.

Celeridad del crecimiento.

Crecimiento inequilateral; mutaciones.

El crecimineto secundario en espesor de los tallos y raíces de las gimnospermas y dicotfleas por la actividad del cambium.

La felógena, zona generatriz del corcho.

Capas anuales.

La contracción de la raíz.

La tensión de los tejidos.

La necesidad de sustancia para el crecimiento.

La influencia de la temperatura en el crecimiento (mínimum, optimum, maximum).

Límites de la temperatura para la vegetación; el helarse las plantas.

La influencia de la luz en el crecimiento; el ahilamiento de los brotes en la oscuridad.

Periodos de la vegetación.

3. MOVIMIENTOS DE IRRITACION.

El Geotropismo.

La propiedad de la planta de colocar sus órganos en direcciones determinadas con respecto á la de la gravedad.

Geotropismo positivo de la raíz.

Geotropismo negativo del brote.

Movimientos y curvaturas geotrópicas [no tienen lugar sino en las regiones capaces de crecer.]

Experimentos con el clinóstato para demostrar la influencia de la gravedad.

El Heliotropismo.

La propiedad de la planta de colocar sus órganos en direcciones determinadas con respecto á las de los rayos luminosos.

Heliotropismo positivo de los brotes.

Movimientos y curvaturas heliotrópicas de las regiones crecientes.

Los movimientos de hojas y órganos florales provocados por cambio de la luz de la temperatura, por contacto y sacudimiento.

Organos especiales para los movimientos de irritación.

El Hidrotropismo de la raíz.

El enrollamiento de los tallos volubles.

El enrollamiento de los zarcillos.

La irritabilidad de los zarcillos.

Organos radiados y dorsiventrales, ortótropos y plagiótropos.

La firmeza de los órganos vegetales.

4. REPRODUCCION.

El individuo vegetal.

A. REPRODUCCION VEGETATIVA.

División de las plantas.

Reproducción por fragmentos.

Las esporas [zoósporas] de las criptógamas. Esporangios.

B. REPRODUCCION SEXUAL.

Célula masculina y femenina.

Fecundación.

1). Reproducción sexual en las criptógamas. a) Copulación de gambetas fecundación de la célula embrional por espermatozoides (oogonio, arquegonio, anteridio.—

2). Reproducción sexual en las Fanerógamas.

Fecundación de la célula embrional por el pólen.

Transporte del pólen desde la antera al estigma.

Flores anemófilas. y zoidiófilas.

Nectarios.

Autogamia y Allogamia.

Separación de antera y estigma.

Dichogamia. Flores protándricas y protogónicas.

Diseminación.

Germinación.

Hibridez.

BOTANICA SISTEMATICA.

(Continuación.)

IV. DIVISION. GIMNOSPERMAS.

Ovulos desnudos (no encerrados en un ovario). Saco embrionario formando un tejido [endosperma] ya antes de la fecundación. Flores unisexuales, sin periantio. Embrión con dos ó más cotilos.

I. CLASE. CICADEAS.

Tallo simple, hojas grandes, pennadas. Receptáculos gomosos.

2. CLASE. CONIFERAS.

Tallo ramificado, hojas pequeñas, simples. Receptáculos resinosos.

1. fam. Taxíneas. Carpelos carnosos ó suprimidos. Arilo.

2). fam. Cupressíneas. Carpelos (y hojas vegetativas) opuestas ó verticiladas. Ovulos de micropila superior.

3. fam. Taxodíneas. Carpelos alternos. Ovulos de micropila superior.

4. fam. Araucarieas. Carpelos alternos. 1 óvulo de micropila inferior.

5. fam. Abietíneas. Carpelos alternos con escamas exterior é inferior. 2 óvulos de micropila inferior.

3. CLASE. GNETACEAS.

V. DIVISION. ANGIOSPERMAS.

Ovulos encerrados en un ovario. Saco embrionario sin endosperma antes de la fecundación.

I. CLASE. MONOCOTILEAS.

Embrión provisto de un solo cotilo. Haces vasculares cerrados, esparcidos en el tejido fundamental. Hojas angostas de nerviación paralela. Flor compuesta de cinco verticilos trímeros y alternos.

I. SERIE. LILIIFLORAS.

P petaloideo 3 + 3, A 3 + 3, G 3.

1. fam. Liliaceas. G súpero.

2. fam. Amarilideas. G ínfero.

3. fam. Iunáceas. G súpero. P glomaceo.

4. fam. Iridaceas. G ínfero. A 3.

5. fam. Dioscoraceas. G ínfero, Hojas de nerviación palmada y reticular.

Tallos volubles.

6. fam. Bromeliaceas. G súpero ó ínfero. K y C.

2. SERIE. COMELINIDEAS.

G súpero. Ovulo ortótropo. Embrión opuesto al ombligo de la semilla.

1. fam. Centrolepidaceas.

2. fam. Restiaceas.

3. fam. Xyridaceas.

4. fam. Eriocaulaceas. Flores unisexuales reunidas en capítulo.

5. fam. Comelinaceas. K y C. Flor zigomórfica.

3. SERIE. ESPADICIFLORAS.

G súpero. Flores reunidas en espiga simple ó ramosa con eje carnoso (espádice), envuelta por brácteas [espatas]. Hojas de ordinario con nerviación pennada ó palmada.

1. fam. Palmas. Tallo simple, hojas grandes (palmati-ó pennatifidas) Espádice ramoso. Flores de ordinario unisexuales. Loculos del ovario uniovulados. Baya, drupa ó nuez con una semilla.

2. fam. Ciclantáceas. Espádice simple. Flores en verticilos ó espirales. Hojas de nerviación palmada.

3. fam. Araceas. Espádice simple. Hojas de nerviación reticular. Baya.

4. fam. Pandanaceas.

5. fam. Typhaceas.

6. fam. Nayadaceas.

4. SERIE. GLUMIFLORAS.

P muy reducido. A 3. G súpero, unilocular, uniovulado. Flores pequeñas, provistas de brácteas glumáceas [glumillas] y dispuestas en espiguillas.

1. fam. Cyperáceas. G (2) ó (3). Cada flor con una glumilla. Tallo triangular, hojas trísticas con vaina entera. Embrión dentro del albumen.

2. fam. Gramíneas. G I con dos estigmas. Cada flor con dos glumillas. Espiguilla envuelta por dos glumas. Tallo cilíndrico, hojas dústicas con vaina hendida. Embrión fuera del albumen.

5. SERIE. SCITAMINEAS.

G ínfero. Flores zigomórficas o asimétricas. Hojas de nerviación pennada.

1. fam. Musaceas. 5 estambres fértiles.

2. fam. Zingiberaceas. I estambre fértil.

3. fam. Cannaceas. Medio estambre fértil. Loculos del ovario multi-ovulados. Embrión derecho.

4. fam. Marantáceas. Medio estambre fértil. Lobulos del ovario uniovulados. Embrión encorvado.

6. SERIE. GINANDRAS.

P petaloideo. G ínfero. Flor zigomorfica.

1. fam. Orquídeas. La hoja trasera del P interior forma un labio. A I, Polen de ordinario en masas polínicas. Estilo y estambre unidos. Cápsula. Embrión sin miembros.

7. SERIE. HELOBIEAS.

1. fam. Juncaginaceas.

2. fam. Alismaceas.

3. fam. Hydrocharitaceas.

2. CLASE. DICOTILEAS.

Embrión provisto de dos cotilos. Haces vasculares abiertos, reunidos en un anillo sobre el corte transversal del tallo. Hojas de nerviación pennada ó palmada. Flor compuesta de cinco verticilos [alguna vez espirales] tetrámeros ó pentámeros y alternos.

I. SUBCLASE. CHORIPETALAS.

Pétalos libres ó ausentes.

I. SERIE. AMENTACEAS.

Flores apétalas, unisexuales. Las inflorescencias unisexuales se caen después de la madurez enteras (amentos).

1. fam. Cupulíferas. G ínfero. Fruto con una cúpula de brácteas. Hojas simples con estípulas.

2. fam. Juglandáceas. G ínfero. Hojas pennadas sin estípulas.

3. fam. Myricáceas. G ínfero. Hojas simples. Glándulas aromáticas.

4. fam. Salicáceas. G súpero. Hojas simples con estípulas.

5. fam. Casuarináceas. G súpero. Hojas en forma de vainas.

2. SERIE. URTICIFLORAS.

Flores apétalas, unisexuales. G súpero unilocular uniovolado.

1. fam. Urticáceas. Ovulo derecho. 1 estigma. Pelos urticantes.

2. fam. Moráceas. Ovulo encorvado. 2 estigmas. Jugo lechoso.

3. fam. Cannabináceas. Ovulo encorvado. 2 estigmas. Sustancias aromáticas.

4. fam. Ulmáceas.

3. SERIE. CENTROSPERMAS.

Placenta central y basilar. G súpero.

1. fam. Polygonáceas. Ovulo I, derecho. P simple. Estípulas envainadoras.

2. fam. Piperáceas. Ovulo I, derecho. P o.

3. fam. Chenopodiáceas. Ovulo I, encorvado. P simple sepaloideo. Pelos arinosos.

4. fam. Nyctagináceas. Ovulo I, encorvado. P simple gamopétalo, persistente. Involucro.

5. fam. Phytolaccáceas. Ovulo I en cada lóculo. Estilos libres. P simple. Baya.

6. fam. Portulaccáceas. Ovulos I - ∞. P simple, petaloideo.

7. fam. Amarantáceas. Ovulos I - ∞. P simple, membranoso.

8. fam. Aizoáceas. Tallos carnosos.

9. fam. Caryophylláceas. Ovulos I - ∞. K y C. G unilocular con estilos libres. Hojas opuestas.

4. SERIE. POLICARPICAS.

Pistilo libre, unilocular, de ordinario múltiplo.

1. fam. Ranunculáceas. K5, C5, A , G I-∞. Albumen liso.

2. fam. Nymphaeáceas. Plantas acuáticas. Pistilo compuesto.

3. fam. Anonáceas. K3, C3, A ∞, G ∞. Albumen agrietado. P carnoso. Hojas alternas.

4. fam. Magnoliáceas. K3, C ∞, A ∞, G ∞. Albumen liso. Hojas alternas.

5. fam. Monimiáceas. G. Sustancias aromáticas. Hojas opuestas.

6. fam. Berberidáceas. Flor dímera ó trímera, G I. Anteras se abren por válvulas. Con albumen.

7. fam. Lauráceas. Flor trímera. G [3] unilocular. Anteras se abren por válvulas. Sin albumen.

8. fam. Menispermáceas. Flor di-ó trímera. G3. Volubles ó trepadoras.

9. fam. Myristicáceas. P simple. GI. Receptáculos oleosos.

5. SERIE. RHEADINAS.

Flor di-ó tetrámera, con K y C. G súpero.

1. fam. Papaveráceas. K2 - 3, C2 + 2 ó 3 + 3, A . G (2-∞). Con albumen. Con jugo lechoso.

2. fam. Fumariáceas. Flor zigomórfica.

3. fam. Crucíferas. K4, C4, A2 + 4, G (2). Sin albumen.

4. fam. Capparidáceas. Ovario estipitado.

6. SERIE. CISTIFLORAS.

Flor pentámera. G súpero.

1. fam. Resedáceas. Flor zigomorfa. Ovario abierto.

2. fam. Violáceas. Flor zigomorfa. K 5, C 5, A 5, G (3) unilocular.

3. fam. Cistáceas. Flor actinomorfa. Hojas opuestas con estípulas.

4. fam. Bixáceas. Hojas alternas con estípulas.

5. fam. Hypericáceas. Hojas opuestas ó verticiladas, punteadas.

6. fam. Ternstroemiáceas. Hojas alternas, coriáceas sin estípulas.

7. fam. Clusiáceas. Hojas opuestas ó verticiladas.

8. fam. Dipterocarpaceas.

9. fam. Dilleniáceas.

10. fam. Ochnáceas.

II. fam. Droseráceas.

12. fam. Sarraceniáceas.

13. fam. Nepentháceas.

7. SERIE. GRUINALES.

Flor pentámera. G súpero.

1. fam. Oxalidáceas. A 10, G [5]. Hojas compuestas.

2. fam. Lináceas. A 5, g [5].

3. fam. Geraniáceas. A soldados. Los carpelos se separan en la madurez de una columna central.

4. fam. Tropaeoláceas. Flor zigomorfa A 8, G [3].

5. fam. Balsamináceas. Flor zigomorfa. A 5, G [5].

8. SERIE. COLUMNIFERAS.

A soldado. G. súpero.

- 1. fam. Tilfáceas. Estambres libres.
- 2. fam. Sterculiaceas. Anteras 4- loculares.
- 3. fam. Malvaceas. Anteras 2- loculares.

9. SERIE. THEREBINTINAS.

Disco entre A y G. G súpero, poco ovulado.

- 1. fam. Rutaceas. Receptáculos oleosos.
- 2. fam. Burseraceas. Recept. resinosos.
- 3. fam. Zigoñiláceas.
- 4. fam. Simarubáceas. Sustancias amargas.
- 5. fam. Anacardiáceas. Recept. resinosos.
- 6. fam. Miliáceas.
- 7. fam. Ochnáceas.

10. SERIE. AESCULINAS.

Flor 5-mera, zigomorfa. G súpero poco ovulado.

- 1. fam. Sapindáceas. G (3) Cápsula.
- 2. fam. Aceráceas. Flor actinomorfa G (2).
- 3. fam. Malpighiaceas. G (3) Estambres soldados.
- 4. fam. Erytroxyláceas. G [3] Drupa.
- 5. fam. Polygaláceas. Dos sépalos petaloídeos. G [2].
- 6. fam. Vochysiáceas.

II. SERIE FRANGULINAS.

Flor 5 ó 4- mera, actinomorfa. G súpero.

- 1. Celastráceas. A sobre un disco.
- 2. Aquifoliáceas. Sin disco.
- 3. Ampelidáceas. Disco alrededor del G. Baya.
- 4. Rhamnáceas. Disco alrededor del G. Drupa.

12. SERIE TRICOCAS.

Flores unisexuales. G (3), súpero.

- 1. fam. Euforbiáceas. Cápsula, cuyas válvulas se separan de una columna central.
- 2. fam. Buxáceas.

13. SERIE. UMBELLIFLORAS.

G. infero. Flores de ordinario en umbela, Loculos del ovario uniovulados.

- 1. fam. Araliáceas. G (2-). Baya ó drupa.
- 2. fam. Umbellíferas. K 5, C 5, A 5, G (2). Dos nueces suspendidas en una columna central.
- 3. fam. Cornáceas.

14. SERIE SAXIFRAGINEAS.

For 5 ó 4- mera; G. súpero hásta infero.

- 1. fam. Crassuláceas. Hojas carnosas. G súpero
- 2. fam. Saxifragáceas. G súpero hásta infero. Cápsula.
- 3. fam. Ribesiáceas. G infero. Baya.
- 4. fam. Hamamelidáceas.

15. SERIE CACTIFLORAS.

I. fam. Cactáceas K ∞, C ∞, A ∞, G (∞) infero. Baya.

16. SERIE PASSIFLORINAS.

G [3], con tres placentas parietales, súpero hasta infero.

- 1. fam. Passifloráceas. K 5. C 5, A 5, G [3] unilocular. Baya. Estípulas.
- 2. fam. Papayáceas.
- 3. fam. Loasáceas. G unilocular, Cápsula. Sin estípulas.
- 4. fam. Begoniáceas. G trilocular. cápsula, Estípulas.
- 5. fam. Turneráceas.
- 6. fam. Samydaáceas.

17. SERIE. MIRTIFLORAS.

Flores 4-, 5-, ó 6- meras; I estilo. Hojas simples, opuestas, sin estípulas.

- 1. fam. Lithráceas. Flor 6- mera. Hypanthio.
- 2. fam. Onagraceas, Flor 4- mera.
- 3. fam. Melastomáceas. Flor 4 ó 5- mera. Anteras se abren por poros terminales. Hojas con 3 ó más nervios longitudinales.
- 4. fam. Rhizophoráceas.
- 5. fam. Combretáceas.
- 6. fam. Myrtaáceas. A ∞. Hojas punteadas por glándulas oleosas.
- 7. fam. Haloragidáceas.

18. SERIE. THYMELINAS.

Flor 4- mera, G I.

- I fam. Thymelaeaceas.
- 2. fam. Elaeagnaceas.
- 3. fam. Proteaceas.

19. SERIE. ROSIFLORAS.

K 5, C 5, A 5 - ∞ G I - ∞.

Hojas alternas con estípulas Hypanthio.

- 1. fam. Rosaceas. G de muchos pístilos. Estípulas persistentes.
 - 2. fam. Amygdalaceas. G de un pistilo. Estípulas caducas. Drupa.
 - 3. fam. Pomaceas. G de un hásta cinco pistilos, que están unidos y se adhieren al hipantio.
- Estípulas caducas.

20. SERIE. LEGUMINOSAS.

G I, unilocular.

Legumbre. Hojas alternas, compuestas y con estípulas.

- 1. fam. Caesalpiniaceas. Flor zigomorfa. Prefloración mariposada.
- 10 [6 9 + I] estambres unidos.
- 3. fam. Mimosaceas Flor actinomorfa. Prefloración valvada.

21. SERIE. HYSTEROFITAS.

- 1. fam. Aristolochiaceas. P simple, gamopétalo. G infero.
- 2. fam. Loranthaceas. P simple. G infero. Parásitas verdes. Placenta no desarrollada.
- 3. fam. Santalaceas. P simple. G infero. Parásitas verdes. Placenta central.

2. SUBCLASE. SYMPETALAS.

Pétalos unidos en la base.

I. SERIE. BICORNES.

Las anteras se abren con frecuencia por poros, y están provistas de dos cuernos. Hojas coriáceas, simples.

- 1. fam. Ericaceas. G súpero. Cápsula.
- 2. fam. Vacciniaceas. G infero. Baya.
- 3. fam. Espacridaceas.

2. SERIE. DIOSPIRINAS.

Estambres opuestos á los pétalos.

G multilocular, supero hásta infero. Hojas simples coriáceas.

- 1. fam. Sapotaceas. Jugo lechoso.
- 2. fam. Ebenaceas. sin jugo lechoso.
- 3. fam. Styracaceas. Pétalos casi libres.

3. SERIE. PRIMULINAS.

G unilocular súpero con placenta central. Estambres opuestos á los pétalos.

- 1. fam. Primulaceas. G multio vulado con I estilo. Cápsula.
- 2. fam. Plumbaginaceas. G unio vulado con 5 estilos. Cápsula ó nuez.
- 3. fam. Myrsinaceas. Fruto carnoso. Hojas punteadas pos receptáculos resinosos.

4. SERIE. CONTORTAS.

G [2] súpero. C con frecuencia de prefloración torcida. Hojas opuestas.

- 1. fam. Gentianaceas. G unilocular con dos placentas parietales.
- 2. fam. Oleaceas. A 2. K y C tetrámeros.
- 3. fam. Apocynaceas. Pistilos con ovarios libres, reunidos en I estilo. Jugo lechoso.
- 4. fam. Asclepiadaceas. Pistilos con ovarios libres, reunidos en I estilo ancho. Pólen reunido en masas polínicas. Jugo lechoso.
- 5. fam. Loganiaceas. G bilocular. Sin jugo lechoso. Venenoso.

5. SERIE. TUBIFLORAS.

K 5, [C (5), A 5], G [2-5]. Hojas alternas.

- 1. fam. Convolvulaceas. C plegada y torcida. Loculos del ovario bio vulados. Plantas volubles.
- 2. fam. Solanaceas. Lóculos del ovario multio vulados, Placenta gruesa. Cápsula ó baya.
- 3. fam. Asperifoliaceas. G (2) con 4 lóculos unio vulados. Pelos rígidos. Nuez.

6. SERIE. LABIATIFLORAS.

Flor zigomorfa K 5, [C(5), A 2-5], G [2]. Corola bilabiada.

- 1. fam. Scrofulariaceas. G bilocular. Cápsula. Con albumen.
 - 2. fam. Labiadas. G 4-locular. Estilo basilar. Nuez. Hojas opuestas.
- Tallo tetrágono. Sustancias aromáticas.
- 3. fam. Gesneraceas. G unilocular.